



S.J. N° 103-2025

APRUEBA Y FIJA PRIMERA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "EMERGENCIA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE PESCA AFECTADAS POR LAS MAREJADAS ANORMALES EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y ATACAMA, AÑO 2025", DE ESTE INSTITUTO. Y AUTORIZA PAGO EN LOS CASOS QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los D.S. N°s 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones 7 de 2019 y 14, de 2022 y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Análisis Técnico de Riesgos N° 07 y en el Análisis Técnico de Riesgos N° 08-B, ambos del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; en el Acta de Sesión N° 21 de fecha 10 de enero de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA, en el Programa en el "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal", Código PI072620240019069; en Resolución Exenta N°0025 de fecha 22 de enero de 2025; en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto que nombra como subdirectora administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, cargo de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°11; y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento





de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N°025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N°12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

6. Que, cabe destacar que de acuerdo con información proporcionada por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) y el Centro Meteorológico Marítimo Regional de Valparaíso, dependiente de la Gobernación Marítima de Valparaíso, en el "Análisis Técnico de Riesgos N° 07", se emitió una Alerta Temprana Preventiva para el período comprendido entre el 27 y el 31 de diciembre de 2024. Dicho informe indicaba que las regiones de Antofagasta y Atacama se verían afectadas por marejadas anormales provenientes del noroeste. Posteriormente, en el "Análisis Técnico de Riesgos N° 08-B", se amplió la alerta desde Arica hasta el Golfo de Arauco hasta el 6 de enero de 2025. Este informe detalló un nuevo tren de olas con fuerte rompiente, sobrepasos y posibles daños a la infraestructura costera, especialmente en bahías del norte expuestas a esta dirección, anticipando las condiciones más intensas entre el 3 y el 4 de enero. A pesar de las Alertas Tempranas emitidas por las autoridades, se registraron siniestros en el borde costero de las regiones de Antofagasta y Atacama. Estos incidentes afectaron principalmente a embarcaciones menores, con pérdidas totales o parciales que incluyeron equipamiento como motores y compresores. Estas pérdidas impactaron gravemente la actividad productiva de los pescadores/as artesanales y, por ende, la subsistencia de sus familias.

7. Que, en ese especial escenario de emergencia, Indespa a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 10 de enero de 2025, citada en Vistos, acordó destinar la suma en un marco referencial de 600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), para el Concurso "Recuperación de la Actividad Pesquera y de Acuicultura de Pequeña Escala (APE) Afectada por las Marejadas Inusuales, Regiones de Antofagasta y Atacama".

8. Que, considerando lo anteriormente expuesto, y contando con disponibilidad presupuestaria, INDESPA, mediante Resolución Exenta N°0025 de fecha 22 de enero de 2025, aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "EMERGENCIA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE PESCA AFECTADAS POR LAS MAREJADAS ANORMALES EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y ATACAMA, AÑO 2025"**, destinada a reactivar la capacidad productiva de los pescadores y pescadoras artesanales. Para esta iniciativa, este Instituto ha asignado un financiamiento de hasta





\$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos). El objetivo general de esta iniciativa es impulsar la recuperación y/o reparación de embarcaciones afectadas por las marejadas "anormales" que impactaron la costa de las regiones de Antofagasta y Atacama, mediante la adquisición de embarcaciones, motores y compresores, así como la reparación de estos equipos. Con ello, se busca restablecer la actividad pesquera y fortalecer la economía local. En cuanto a la recuperación de la actividad de Acuicultura de Pequeña Escala (APE), se desarrollará un concurso independiente, a fin de entregar los lineamientos claros.

9. Que, cabe indicar que las personas beneficiarias que accedan a la reparación de su embarcación (incluyendo embarcación, motor, el compresor, el winche o el virador) recibirán un aporte monetario en función del costo de la reparación especificado en la cotización presentada en su postulación. Por otro lado, quienes accedan a la reposición de embarcaciones y/o equipamientos recibirán, por parte de INDESPA, los bienes detallados en el catastro realizado por la autoridad competente.

10. Que, conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 de las Bases de Procedimiento, relativo a las "Etapas y Plazos del Concurso", el período de postulación se extenderá desde el 22 de enero hasta el 20 de febrero de 2025, permitiendo la elaboración de una o más actas en las que se determinará la nómina de personas beneficiarias, en la medida en que las postulaciones sean ingresadas y evaluadas. Asimismo, dichas actas incluirán la lista de postulantes rechazados, ya sea por no cumplir con los requisitos establecidos para acceder al beneficio o por razones de disponibilidad presupuestaria. En el marco de este proceso y pese a que el período de postulación aún se encuentra abierto, en esta primera etapa se han recepcionado 21 iniciativas, de las cuales 10 corresponden a la Región de Antofagasta y 11 a la Región de Atacama. En esta fase inicial, se procederá a la evaluación de las 11 iniciativas de la Región de Atacama, cuyos postulantes han presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido y en conformidad con los requisitos exigidos. Para dicho análisis, la Comisión Evaluadora del Concurso ha considerado la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Autoridad Marítima de la región.

11. Que, cumplido lo anterior, mediante el Acta de Evaluación N°1 de fecha 20 de febrero de 2025, citada en los Vistos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Concurso, llevó a cabo los procesos de evaluación técnica y calificación de las iniciativas. Los resultados se informaron a través de la propuesta de la nómina de iniciativas seleccionadas, conforme al puntaje alcanzado, así como de aquellas rechazadas y las no seleccionadas por falta de disponibilidad presupuestaria. Asimismo, se deja constancia en la referida Acta que don Juan Varas Esquivel, RUT 12.939.017-4, postuló a la reposición de embarcación y motor. No obstante, conforme al catastro realizado por la autoridad competente y a la declaración efectuada por el propio armador ante dicha autoridad, únicamente se registró la pérdida de la embarcación, sin que se haya acreditado la pérdida del motor, razón por la cual no procede su reposición.

12. Que, en virtud de lo expuesto y de los antecedentes contenidos en el Acta de Evaluación N°1 de fecha 20 de febrero de 2025, junto con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad considera procedente la dictación del presente acto administrativo, con el objeto de formalizar y establecer la nómina de postulaciones seleccionadas

13. Que, asimismo, atendidos los fundamentos expuestos en los considerandos previos, los antecedentes favorables consignados en el Acta de Evaluación y el hecho de que los proyectos seleccionados se ajustan a los cometidos legales de





este Instituto, se ha estimado pertinente autorizar, mediante el presente acto administrativo, la entrega del aporte monetario a favor de tres beneficiarios del **beneficio de reparación**, en el marco del **CONCURSO "EMERGENCIA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE PESCA AFECTADAS POR LAS MAREJADAS ANORMALES EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y ATACAMA, AÑO 2025"**.

14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE y fijase la siguiente **primera** nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "EMERGENCIA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE PESCA AFECTADAS POR LAS MAREJADAS ANORMALES EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y ATACAMA, AÑO 2025"**, donde los beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0025 de fecha 22 de enero de 2025, de este Instituto. Todo ello, conforme a lo acordado en el Acta de Evaluación N°1 de fecha 20 de febrero de 2025, de la Comisión Evaluadora de Indespa, citada en los Vistos. La nómina y el beneficio se detalla a continuación:

N°	Nombre Armador	Rut	RPA armador	Re gión	Entrega Directa por INDESPA				Entrega de Aporte pecuniario de Indespa hasta \$
					embarcación	motor	compresor	virador o winche	Pérdida parcial de embarcación (reparación de embarcación)
1	Robinson Castellano Marambio	5701827-5	4300	III	-	-	-	-	\$480.000
2	Juan Tello Marquez	8426847-k	952344	III	si	si	-	-	-
3	Juan Rojas Castellano	12805090-6	66131	III	-	si	si	-	-
4	Juan Lobos Avila	7320899-8	913014	III	-	si	-	si	\$350.000
5	Vicente Gallardo Gonzalez	7005399-3	4320	III	si	si	-	-	-
6	Juan Varas Esquivel	12939017-4	973594	III	si	si	-	-	-
7	Juan Payacán Perez	6128513-k	4331	III	si	si	-	-	-
8	Gavino Segundo Jorquera Chauffard	9522520-9	4446	III	-	si	-	-	\$573.220
9	Rodolfo Manuel Huenchuleo Avalos	7799783-0	66040	III	si	si	si	-	-
10	Pedro Carmona Sotomayor	7308884-4	913025	III	si	si	-	-	-
11	Manuel Tello Marquez	6664835-4	978196	III	-	si	-	-	-





2°. AUTORIZÁSE la entrega a cada uno de los siguientes beneficiarios individualizados, las sumas máximas del beneficio que se indica en cada caso, en un único pago.

Nombre Armador	Rut	RPA de armador o armadora	Embarcación	Rpa Embarcación	Hasta el Monto \$
Gavino Segundo Jorquera Chauffard	9522520-9	4446	Atilda Edith	703311	\$ 573.220
Juan Lobos Avila	7320899-8	913014	Goye	961615	\$ 350.000
Robinson Castellano Marambio	5701827-5	4300	Victoria	958458	\$ 480.000

3°. DÉJASE ESTABLECIDO que cada uno de los beneficiarios e individualizadas en el Resuelvo 2° precedente, deberán destinar los recursos cuya entrega se autoriza por este acto, única y exclusivamente al financiamiento de los Proyectos seleccionados en el marco del **CONCURSO "EMERGENCIA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE PESCA AFECTADAS POR LAS MAREJADAS ANORMALES EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y ATACAMA, AÑO 2025"**. El objetivo general de esta iniciativa es impulsar la recuperación y/o reparación de embarcaciones afectadas por las marejadas "anormales" que impactaron la costa de las regiones de Antofagasta y Atacama, mediante la adquisición de embarcaciones, motores y compresores, así como la reparación de estos equipos. Con ello, se busca restablecer la actividad pesquera y fortalecer la economía local.

4°. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración de los proyectos seleccionados y cuya entrega de aportes se autoriza por el presente acto en el Resuelvo 2°, será de **60 días corridos** a contar del pago efectivo de los recursos dispuestos para la ejecución de cada uno.

5°. EXÍJASE a cada uno de los beneficiarios individualizadas en Resolutivo N° 2, la entrega al INDESPA, con posterioridad al pago de los fondos, de **un Informe Final**, sobre Rendición de Gastos bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de Resolución Exenta N° 0008, de 2019, del INDESPA.

Informe Final; de Rendición de Gastos, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **60 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener:

Deberá contener rendición del 100% de los recursos transferidos por medio de la ÚNICA CUOTA del Proyecto. El medio de verificación de la realización de la reparación de la embarcación, un contrato simple, firmado entre la persona encargada de las reparaciones y el armador, en donde se indique el detalle de la reparación realizada, el costo de esta, además del nombre de la embarcación y su RPA.

El Informe de Rendición de Gastos anteriormente referido, podrá ser observados por a la Subdirección Administrativa del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar al beneficiario por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de





15 días hábiles desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que la observación al informe referido no sea subsanada en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en la presente Resolución.

Se entenderá que existe incumplimiento en la entrega del Informe referido, cuando el/la beneficiario/a no lo presente dentro del plazo establecido en la presente resolución, habiendo vencido éste y sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió su oportuna entrega.

Corresponderá al Indespa, la supervisión y seguimiento de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento del proyecto ejecutado. En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno, entrevistas, entre otras, levantándose acto de ello.

6°. DÉJASE ESTABLECIDO al beneficiario, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por el INDESPA, y sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.

Asimismo, el/la beneficiario/a no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho exigible la rendición, no haya dado debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

7°. EXÍJASE al beneficiario, una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio con relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

8°. DÉJASE CONSTANCIA que las postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "EMERGENCIA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE PESCA AFECTADAS POR LAS MAREJADAS ANORMALES EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y ATACAMA, AÑO 2025"**, y que no han sido contempladas en el presente acto administrativo, serán resueltas en nóminas posteriores.

9°. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de hasta \$1.403.220.- (un millón cuatrocientos tres mil doscientos veinte pesos) a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto vigente para el presente año 2025 del INDESPA, conforme se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria citado en Vistos y que se adjunta.

10°. REMÍTASE copia de la presente resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo. Asimismo, remítase copia del presente acto a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales para su conocimiento y demás fines pertinentes.





11°. NOTIFÍQUESE, a los beneficiarios individualizados en el resuelvo 2° de la presente resolución, a los correos electrónicos indicados en sus respectivas fichas de postulación.

12° DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Instituto, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE,
PÚBLIQUÉSE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA Y ARCHÍVESE.**

